República de Colombia

Gobernación del Departamento del Cauca

RESOLUCIÓN NÚMERO 04789-05-2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA

El SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, Ley 2160 de 2021, Decretos de Delegación No. 1063-09-2020 del 9 de septiembre de 2020 y,

CONSIDERANDO:

La Ley 2200 de 2022 *"POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS TENDIENTES A MODERNIZAR LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DEPARTAMENTOS"*, en el numeral 1.10 del artículo 4, establece una serie de competencias a cargo de los Departamentos como entidad territorial siendo una de estas: *"Implementar y hacer seguimiento a las políticas para la promoción del desarrollo integral de la primera infancia, la infancia y la adolescencia con enfoque de gestión integral, promoviendo el reconocimiento, la protección y la garantía de los derechos, siendo impostergable la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial".*

En concordancia con lo anterior, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 298, indicó:

"Artículo 298. Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga".

De igual manera, de acuerdo a lo establecido en la Ley 2200 de 2022, bajo esquemas de concurrencia y/o subsidiariedad, los Departamentos pueden:

"3.1.1. Educación. Ejecutar las competencias para la prestación del servicio educativo en los municipios de su jurisdicción que no estén certificados en educación, según los criterios que establezca la ley orgánica de recursos y competencias. De igual manera, pueden concurrir con la acción y el ejercicio de las funciones propias de los distritos o municipios certificados en educación que se encuentren dentro de su territorio. También ***contribuirá en la formulación de estrategias para promover*** *el acceso, cobertura, permanencia y calidad de la educación en las zonas rurales."*

Dentro de la estructura administrativa del Departamento del Cauca se encuentra la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, que tiene como función, entre otras, "Dirigir, formular e implementar las políticas, planes, programas y proyectos de Educación y Cultura del Departamento, atendiendo los principios de coordinación, subsidiariedad, concurrencia y complementariedad con las competencias municipales y autoridades territoriales, garantizando el enfoque diferencial y propendiendo su universalidad, pertinencia y calidad", en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Departamental No. 0298 de 28 de septiembre de 2012.

El Programa de Alimentación Escolar PAE para Pueblos Indígenas es una estrategia que bajo el enfoque de protección integral, contribuye al acceso con permanencia al Sistema Educativo Indígena Propio - SEIP de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes indígenas matriculados en los establecimientos educativos ubicados en territorios indígenas o mayoritariamente indígenas, a través de la entrega de un complemento alimentario que propenda por recuperar y fortalecer los procesos culturales alimentarios y nutricionales, la autonomía alimentaria en los Pueblos Indígenas y el fomento de hábitos alimentarios saludables, independiente de la modalidad de atención, como uno de los elementos constitutivos del Sistema Educativo Indígena Propio – SEIP.

Mediante Decreto 1852 de 2015 se reglamenta el Programa de Alimentación Escolar PAE y con la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021 se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, frente a la atención de la alimentación escolar: (Artículo 2.3.10.4.3 del Decreto 1852 de 2015) *"No. 10. Ejecutar directa o indirectamente el PAE con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional. – b) Adelantar los procesos de contratación a que haya lugar para ejecutar en forma oportuna el PAE, ordenar el gasto y el pago de los mismos."*

La resolución 00335 de 2021 define las las modalidades de atención del servicio, haciendo referencia al tipo de proceso, al lugar de elaboración y preparación de los elementos a administrar, estableciendo las siguientes: a) preparada en sitio; b) comida caliente transportada y c) industrializada; en el parágrafo segundo señala:

"En caso de imprevistos y emergencias reconocidas por la autoridad competentes, que no puedan ser atendidas por las anteriores modalidades, la Unidad e Alimentación Escolar (UaPA) expedirá la reglamentación necesaria correspondiente al área y tiempo de la emergencia en el marco del a política educativa para atender esa condición especial."

Mediante el Decreto 2113 de 2022 el gobierno declaró la existencia de una Situación de Desastre de carácter nacional por el término de doce (12) meses, a fin de responder a la Situación de Desastre por la temporada de lluvias asociada al fenómeno de La Niña inmerso en la línea de intervención 1.2 Hambre cero de que trata el artículo 4 de la precitada norma, e iniciar el proceso de recuperación temprana de los efectos causados y de las condiciones de vida digna de la población.

El artículo 6 ibídem, dispuso en cuanto a los recursos para responder a la situación de desastre que, el *"Gobierno Nacional por intermedio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y demás entidades competentes, conforme a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 1523 de 2012, realizará todas las gestiones pertinentes para la consecución de recursos suficientes y necesarios para que el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres cuente con los recursos suficientes que permitan asegurar de manera inmediata el apoyo a las entidades nacionales y territoriales para hacer frente a la situación de desastre"*.

De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 2113 de 2022 y lo preceptuado en el artículo 80 de la Ley 1523 de 2012 el Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres podrá transferir recursos, previa suscripción del documento que indique su destinación a: *"(...) 2. A las entidades o autoridades competentes para brindar, en el marco de la situación de desastre nacional, la ampliación de cobertura en el Programa de Alimentación Escolar, madres cabeza de familia y adultos mayores, y la población vulnerable en general, según lo determine el Fondo Nacional para la Gestión del Riesgo (...)"*

Así mismo, la Resolución 0363 del 22 de diciembre de 2022, Por la cual se expide los lineamientos técnicos, administrativos, y las condiciones mínimas para la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE, en el marco de la Declaratoria de Situación de Desastre de Carácter Nacional – línea de intervención 1.2 Hambre Cero, indica que dicha disposición es de obligatorio cumplimiento para los operadores, entidades y demás actores del programa, mencionados en el Decreto 1075 de 2015 adicionado por el Decreto 1852 de 2015 y la resolución 00335 de 2021, así:

Parágrafo. *Estos lineamientos son de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades territoriales, los operadores y todos los actores del Programa mencionados en el artículo 2.3.10.4.1 del Decreto 1075 de 2015 adicionado por el Decreto 1852 de 2015 y* ***la Resolución 00335 de 2021***.

Así mismo, la Resolución 00335 de 2021, Lineamientos Técnicos PAE, define:

"Artículo 2. Alcance de los Lineamientos Técnicos – Administrativos, Estándares y Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE. Parágrafo. *Atención diferencial para comunidades con población mayoritariamente indígena: Para la atención de esta población, se mantendrá lo establecido por el inciso segundo del artículo 5 del Decreto 1852 de 2015, "las instituciones educativas ubicadas en comunidades, resguardos o territorios indígenas y grupos étnicos tendrán unos Lineamientos Técnicos Administrativos Diferenciales acorde con sus usos, costumbres e identidad cultural, debidamente concertados en los espacios conformados por la ley, siempre y cuando dichos usos y costumbres no sean contrarios a la Constitución y las leyes"; en consecuencia conservara su vigencia la resolución 18858 de 2018, hasta tanto no se expida una nueva reglamentación que la modifique, adicione o sustituya."*

"Artículo 3. Objetivo general del PAE. *Suministrar un complemento alimentario que contribuya al acceso, la permanencia, la reducción del ausentismo, y al bienestar en los establecimientos educativos durante el calendario escolar y en la jornada académica de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados en la matrícula oficial desde preescolar hasta básica y media, fomentando hábitos alimentarios saludables y aportando al logro de las trayectorias educativas completas con resultados de calidad."*

El Ministerio de Educación Nacional expide la Resolución 018858 de 2018 del 11 de diciembre de 2018, por la cual se fija los Lineamientos técnicos – administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar PAE para Pueblos Indígenas, documento que fuera resultado de proceso de concertación en la Comisión Nacional de Trabajo y concertación para la educación de los Pueblos Indígenas – CONTCEPI, como parte del compromiso con los pueblos Indígenas del CRIC de los acuerdos del plan de acción del Decreto 1811 de 2017.

Esta Resolución, en su Artículo 2, define: ***"1.1. Objetivo General del PAE para Pueblos Indígenas:*** *contribuir al acceso con permanencia al Sistema Educativo Indígena Propio - SEIP de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes indígenas matriculados en los establecimientos educativos a través de la entrega de un complemento alimentario que ayude a recuperar y fortalecer los procesos culturales de alimentación, independiente de la modalidad de atención educativa. 1.2. Población Objetivo y Periodo de atención del PAE: son población objetivo del programa los niños, niñas, adolescentes y jóvenes indígenas focalizados, registrados en el Sistema de Matrícula - SIMAT como estudiantes oficiales, quienes serán atendidos por la Entidad Territorial Certificada (ETC) durante el calendario cultural correspondiente al Proyecto Educativo Comunitario - PEC de los establecimientos educativos que atienden población*

mayoritariamente indígena y aquellos que se encuentren ubicados en territorio indígena, entendido éste como el periodo de atención. 1.3. Alcance: la implementación del Programa de Alimentación Escolar - PAE en los establecimientos educativos que atienden población mayoritariamente indígena y aquellos que se encuentren ubicados en territorio

indígena, deberá realizarse en el marco de los principios, objetivos y estrategias establecidos en el Sistema Educativo Indígena Propio - SEIP y las particularidades culturales de cada pueblo indígena. (...) ***4.2. Contratación del Operador****: Para efectos de los lineamientos establecidos en la resolución 18858 de 2018 se entiende que las autoridades indígenas, cabildos, resguardos y asociaciones de autoridades tradicionales, en su calidad de entidades públicas de carácter especial y las organizaciones indígenas en su condición de entidades sin ánimo de lucro, actúan como apoyo de las entidades territoriales, para que estas puedan prestar el servicio de alimentación escolar de manera pertinente en el marco del respeto a la diversidad étnica y cultural." (...) En los territorios indígenas el PAE será contratado con los Resguardos, Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas, Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, y Organizaciones Indígenas. Para este efecto la modalidad de selección será la contratación directa de acuerdo al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 2160 de 2021, literal L. Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas*

La Resolución 0363 del 22 de diciembre de 2022, refiere:

"Artículo 2. Objetivo general. *Contribuir al bienestar, la permanencia y la seguridad alimentaria de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en sedes educativas oficiales, mediante la entrega de una canasta de alimentos equivalente al complemento alimentario que se suministra en el PAE, para la preparación y consumo en casa en el marco de la Declaratoria de Situación de Desastre de Carácter Nacional – línea de intervención 1.2 Hambre Cero.*

Artículo 3. Población Objetivo. *Serán beneficiarios de esta intervención los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que hagan parte de la matrícula oficial y se encuentren registrados en el SIMAT de los municipios priorizados en el marco de la Declaratoria de Situación de Desastre de Carácter Nacional – línea de intervención 1.2 Hambre Cero, por parte de la UApA.*

Parágrafo. *En todos los casos se debe garantizar que no exista duplicidad en la atención de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes beneficiarios escolares, a través de las diferentes intervenciones derivadas del Programa de Alimentación Escolar con ocasión a la Declaratoria de Situación de Desastre de Carácter Nacional – línea de intervención 1.2 Hambre Cero.*

Artículo 4. Periodo de Atención. *La prestación del servicio del Programa de Alimentación Escolar en el marco de la Declaratoria de Situación de Desastre de Carácter Nacional – línea de intervención 1.2 Hambre Cero, se realizará en vigencia de la presente disposición durante los recesos escolares de acuerdo con el calendario escolar de cada entidad."*

Del mismo modo esta Resolución 0363 del 22 de diciembre de 2022 define que la Modalidad Canasta PAE en Casa es *"conjunto de alimentos perecederos y no perecederos para la preparación y consumo en el hogar que se suministrará a estudiantes focalizados de la matrícula oficial en situaciones excepcionales (en receso escolar, durante el periodo de la*

declaración de desastre), como medida para la mitigación de la inseguridad alimentaria y nutricional y la crisis de hambre."

El objetivo de la intervención del Gobierno Nacional a través del sector Educación y la UApA, es contribuir al bienestar, la permanencia y la seguridad alimentaria de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en sedes educativas oficiales, en el marco de la operación del programa de alimentación escolar que tiene como alcance el suministro del complemento alimentario en condiciones excepcionales durante la emergencia invernal y el despliegue de la estrategia 1 *"respuesta humanitaria – línea 1.2. Denominada hambre cero, a través de la entrega de una canasta de alimentos o su modalidad sustitutiva para la preparación y consumo por parte del beneficiario en el hogar que contribuya a la mitigación de la inseguridad alimentaria y nutricional en los territorios afectados y priorizados."*

Que atendiendo las decisiones adoptadas por el Gobierno Nacional y las competencias fijadas a la UApA, se expiden los citados lineamientos que tienen como objetivo contribuir al bienestar, la permanencia y la seguridad alimentaria de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en sedes educativas oficiales mediante la entrega de una canasta de alimentos equivalente al complemento alimentario que se entrega actualmente en el PAE, para la preparación y consumo en casa en el marco de la Declaratoria de Situación de Desastre de Carácter Nacional y el despliegue de la estrategia 1 "respuesta humanitaria" - línea 1.2 denominada Hambre cero.

Mediante resolución 364 de 2022 corregida por la 368 del mismo año, fueron asignados y distribuidos los recursos a las entidades territoriales certificadas priorizadas, estableciendo para el departamento del Cauca un total de $8.393.980.000 para la atención de 119.914 beneficiarios.

La Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca comprometida en garantía del derecho a la educación de los menores y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la resolución 363 de 2022, en especial las contenidas en el anexo, en lo referente a la etapa de alistamiento para el despliegue de la intervención en el marco de la autonomía territorial, ha formulado el siguiente proyecto, que se enmarcan dentro de las políticas, objetivos y ejes estratégicos del Plan Departamental de Desarrollo *"42 MOTIVOS PARA AVANZAR 2020- 2023", Línea estratégica: Equidad para la paz territorial, Programa: calidad cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar básica y media así:*

Nombre: " IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE VIGENCIA 2023 EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE DESASTRE BAJO LA LINEA DE INTERVENCION HAMBRE CERO EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA ". Código: BPIN 2023003190015 Fuente: Nación Concepto de viabilidad de fecha 29 de marzo de 2023 de la Oficina Asesora de Planeación de la Gobernación del Cauca.

De conformidad con su competencia, la oficina de Cobertura Educativa - Programa PAE informa sobre 22 operadores a través de los cuales se atenderá el programa de alimentación escolar a Población indígena, en el marco de la declaratoria de situación de desastre bajo la línea de intervención hambre cero, así:

ZONA	MUNICIPIO	RECURSOS	CUPOS	No. ENTREGAS	VALOR CANASTA	VALOR TOTAL
INDIGENA JUANTAMA	INZA	NACION	6.377	1	70.000	$ 446.390.000
TOTAL			6.377	1	70.000	$ 446.390.000

ZONA	MUNICIPIO	RECURSOS	CUPOS	No. ENTREGAS	VALOR CANASTA	VALOR TOTAL
INDIGENA TOTOGUAMPA	SILVIA	NACION	2.160	1	70.000	$ 151.200.000
	TOTORO		2.216			$ 155.120.000
TOTAL			4.376	1	70.000	$ 306.320.000

ZONA	MUNICIPIO	RECURSOS	CUPOS	No. ENTREGAS	VALOR CANASTA	VALOR TOTAL
INDIGENA PAEZ DE CORINTO	CORINTO	NACION	1.321	1	70.000	$ 92.470.000
TOTAL			1.321	1	70.000	$ 92.470.000

ZONA	MUNICIPIO	RECURSOS	CUPOS	No. ENTREGAS	VALOR CANASTA	VALOR TOTAL
INDIGENA PROYECTO NASA	TORIBIO	NACION	6.088	1	70.000	$ 426.160.000
	SUAREZ		114			$ 7.980.000
TOTAL			6.202	1	70.000	$ 434.140.000

ZONA	MUNICIPIO	RECURSOS	CUPOS	No. ENTREGAS	VALOR CANASTA	VALOR TOTAL
INDIGENA JAMBALO	JAMBALO	NACION	3.328	1	70.000	$ 232.960.000
TOTAL			3.328	1	70.000	$ 232.960.000

ZONA	MUNICIPIO	RECURSOS	CUPOS	No. ENTREGAS	VALOR CANASTA	VALOR TOTAL
INDIGENA PUEBLO TOTORO	TOTORO	NACION	1.584	1	70.000	$ 110.880.000
TOTAL			1.584	1	70.000	$ 110.880.000

ZONA	MUNICIPIO	RECURSOS	CUPOS	No. ENTREGAS	VALOR CANASTA	VALOR TOTAL
INDIGENA GUAMBIA	MORALES	NACION	1.002	1	70.000	$ 70.140.000
	SILVIA		1.798			$ 125.860.000
TOTAL			2.800	1	70.000	$ 196.000.000

ZONA	MUNICIPIO	RECURSOS	CUPOS	No. ENTREGAS	VALOR CANASTA	VALOR TOTAL
INDIGENA CI CHIMBORAZO	MORALES	NACION	522	1	70.000	$ 36.540.000
TOTAL			522	1	70.000	$ 36.540.000

ZONA	MUNICIPIO	RECURSOS	CUPOS	No. ENTREGAS	VALOR CANASTA	VALOR TOTAL
INDIGENA CAQUIONA	ALMAGUER	NACION	410	1	70.000	$ 28.700.000
TOTAL			410	1	70.000	$ 28.700.000

ZONA	MUNICIPIO	RECURSOS	CUPOS	No. ENTREGAS	VALOR CANASTA	VALOR TOTAL
INDIGENA PUEBLO YANACONA	BOLIVAR	NACION	110	1	70.000	$ 7.700.000
	LA SIERRA		185			$ 12.950.000
	LA VEGA		298			$ 20.860.000
	SAN SEBASTIAN		473			$ 33.110.000
	SOTARA		266			$ 18.620.000
TOTAL			1.332	1	70.000	$ 93.240.000

ZONA	MUNICIPIO	RECURSOS	CUPOS	No. ENTREGAS	VALOR CANASTA	VALOR TOTAL
INDIGENA UT KWZEI FXIE 3	MORALES	NACION	223	1	70.000	$ 15.610.000
	PURACE		1.489			$ 104.230.000
TOTAL			1.712	1	70.000	$ 119.840.000

ZONA	MUNICIPIO	RECURSOS	CUPOS	No. ENTREGAS	VALOR CANASTA	VALOR TOTAL
INDIGENA DELICIAS	BUENOS AIRES	NACION	1.197	1	70.000	$ 83.790.000
TOTAL			1.197	1	70.000	$ 83.790.000

ZONA	MUNICIPIO	RECURSOS	CUPOS	No. ENTREGAS	VALOR CANASTA	VALOR TOTAL
INDIGENA KOKONUCO	PURACE	NACION	979	1	70.000	$ 68.530.000
TOTAL			979	1	70.000	$ 68.530.000

ZONA	MUNICIPIO	RECURSOS	CUPOS	No. ENTREGAS	VALOR CANASTA	VALOR TOTAL
INDIGENA CI SANTA MARTA	SANTA ROSA	NACION	272	1	70.000	$ 19.040.000
TOTAL			272	1	70.000	$ 19.040.000

ZONA	MUNICIPIO	RECURSOS	CUPOS	No. ENTREGAS	VALOR CANASTA	VALOR TOTAL
INDIGENA UKAWES	CALDONO	NACION	6.052	1	70.000	$ 423.640.000
TOTAL			6.052	1	70.000	$ 423.640.000

ZONA	MUNICIPIO	RECURSOS	CUPOS	No. ENTREGAS	VALOR CANASTA	VALOR TOTAL
INDIGENA HONDURAS	MORALES	NACION	968	1	70.000	$ 67.760.000
TOTAL			968	1	70.000	$ 67.760.000

ZONA	MUNICIPIO	RECURSOS	CUPOS	No. ENTREGAS	VALOR CANASTA	VALOR TOTAL
INDIGENA HUELLAS	CALOTO	NACION	1.902	1	70.000	$ 133.140.000
TOTAL			1.902	1	70.000	$ 133.140.000

ZONA	MUNICIPIO	RECURSOS	CUPOS	No. ENTREGAS	VALOR CANASTA	VALOR TOTAL
INDIGENA GUACHICONO	LA VEGA	NACION	498	1	70.000	$ 34.860.000
TOTAL			498	1	70.000	$ 34.860.000

ZONA	MUNICIPIO	RECURSOS	CUPOS	No. ENTREGAS	VALOR CANASTA	VALOR TOTAL
INDIGENA NASA CXHACHXA	PAEZ	NACION	494	1	70.000	$ 34.580.000
TOTAL			494	1	70.000	$ 34.580.000

ZONA	MUNICIPIO	RECURSOS	CUPOS	No. ENTREGAS	VALOR CANASTA	VALOR TOTAL
INDIGENA KIZGO	SILVIA	NACION	661	1	70.000	$ 46.270.000
TOTAL			661	1	70.000	$ 46.270.000

ZONA	MUNICIPIO	RECURSOS	CUPOS	No. ENTREGAS	VALOR CANASTA	VALOR TOTAL
INDIGENA AZBESCAC	LOPEZ DE MICAY	NACION	589	1	70.000	$ 41.230.000
	TIMBIQUI		391			$ 27.370.000
TOTAL			980	1	70.000	$ 68.600.000

ZONA	MUNICIPIO	RECURSOS	CUPOS	No. ENTREGAS	VALOR CANASTA	VALOR TOTAL
INDIGENA AGUA CLARITA	TIMBIQUI	NACION	946	1	70.000	$ 66.220.000
TOTAL			946	1	70.000	$ 66.220.000

De conformidad con lo anterior el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.1. aplicable al asunto teniendo en cuenta la modalidad a utilizar con las autoridades indígenas el *Acto administrativo de justificación de la contratación directa establece:*

La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la procedencia de la modalidad de contratación directa de acuerdo al numeral 4, literal L del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 2160 de 2021, literal *"L). Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, cuyo objeto esté*

relacionado con el fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas."

ARTÍCULO SEGUNDO: Celebrar el respectivo contrato para los territorios indígenas, cuyo objeto es EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA A EJECUTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR – MODALIDAD CANASTA ALIMENTARIA EN LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES UBICADOS EN TERRITORIOS INDÍGENAS O QUE ATIENDAN POBLACIÓN MAYORITARIAMENTE INDÍGENA DE LA ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA EN EDUCACIÓN DEPARTAMENTO DEL CAUCA EN DESARROLLO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE VIGENCIA 2023 EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE DESASTRE BAJO LA LINEA DE INTERVENCION HAMBRE CERO EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"; DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS ELABORADOS POR LA ENTIDAD, LAS CONDICIONES DEFINIDAS EN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS PAE MEN CONTENIDOS EN LAS RESOLUCIONES 363 DE 2022 Y 18858 DE 2018 PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO, QUE LOS MODIFIQUEN, SUS DOCUMENTOS ANEXOS COMPLEMENTARIOS.

ARTÍCULO TERCERO: La Señalada contratación se realizará con cargo los certificados de disponibilidad presupuestal:

ÍTEM	OPERADOR	FUENTE NACIÓN	CDP No.
1	ASOCIACION DE AUTORIDADES DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PUEBLOS INDIGENAS JUANTAMA	446.390.000	3375 del 17 de Mayo de 2023
2	ASOCIACIÓN DE CABILDOS UKAWE 'SX NASA CX'HAB	423.640.000	3375 del 17 de Mayo de 2023
3	ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DE TORIBIO TACUEYO Y SAN FRANCISCO PROYECTO NASA	434.140.000	3375 del 17 de Mayo de 2023
4	CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO DE JAMBALO	232.960.000	3375 del 17 de Mayo de 2023
5	RESGUARDO INDIGENA KOKONUKO	68.530.000	3375 del 17 de Mayo de 2023
6	RESGUARDO INDIGENA TOTORO	110.880.000	3375 del 17 de Mayo de 2023
7	CABILDO MAYOR DEL PUEBLO YANACONA	93.240.000	3375 del 17 de Mayo de 2023
8	RESGUARDO INDÍGENA GUACHICONO	34.860.000	3375 del 17 de Mayo de 2023
9	RESGUARDO INDIGENA GUAMBIA	196.000.000	3375 del 17 de Mayo de 2023

ÍTEM	OPERADOR	FUENTE NACIÓN	CDP No.
10	CABILDO INDIGENA DE PAEZ DE CORINTO	92.470.000	3375 del 17 de Mayo de 2023
11	ASOCIACION DE AUTORIDADES INDIGENAS DEL ORIENTE CAUCANO TOTOGUAMPA	306.320.000	3375 del 17 de Mayo de 2023
12	UNION TEMPORAL UT KWEZI FXIW 3	119.840.000	3375 del 17 de Mayo de 2023
13	RESGUARDO INDÍGENA HONDURAS	67.760.000	3375 del 17 de Mayo de 2023
14	CABILDO INDIGENA CHIMBORAZO	36.540.000	3375 del 17 de Mayo de 2023
15	CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO PAEZ DE LAS DELICIAS	83.790.000	3375 del 17 de Mayo de 2023
16	CABILDO INDIGENA CAQUIONA	28.700.000	3375 del 17 de Mayo de 2023
17	RESGUARDO INDIGENA DE LA PARCIALIDAD DE HUELLAS	133.140.000	3375 del 17 de Mayo de 2023
18	ASOCIACION DE AUTORIDADES ANCESTRALES TERRITORIALES NASA CXHACXHA	34.580.000	3375 del 17 de Mayo de 2023
19	RESGUARDO INDIGENA YANACONA DE SANTA MARTA	19.040.000	3375 del 17 de Mayo de 2023
20	RESGUARDO INDIGENA DE KIZGO	46.270.000	3375 del 17 de Mayo de 2023
21	ASOCIACIÓN ZONA BAJA EPERARA SIAPIDARA CABILDOS Y AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CAUCA	68.600.000	3375 del 17 de Mayo de 2023
22	CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO AGUA CLARITA DE GUANGUI	66.220.000	3375 del 17 de Mayo de 2023
TOTAL		**3.143.910.000**	

ARTÍCULO CUARTO: El plazo de ejecución será hasta el 9 de junio de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

NOTA: La totalidad de las entregas se deberán realizar hasta el 9 de junio de 2023 de conformidad con establecido en el calendario educativo general y/o el calendario académico indígena para el año 2023 según corresponda, expedido por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca y lo establecido en el la resolución 363 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO QUINTO: Los estudios y documentos previos de la presente contratación se podrán consultar en el SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar en el Portal Único de Contratación el presente acto administrativo en cumplimiento con lo señalado en el decreto 1082 de 2015.

Dado en Popayán, a los 24 MAY 2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

AMARILDO CORREA OBANDO
Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

Revisó: Horacio Enrique Dorado Quintero. – Contratista Despacho SED Cauca
Revisó aspectos administrativos: Delly Delgado Velasco – Líder Administrativa y Financiera SED Cauca
Revisó: Yenny Melo Cortes – Profesional Universitario de Cobertura-Líder programa PAE
Proyectó: Paola Andrea Prado Fajardo – Profesional Universitario Administrativa y Financiera SED Cauca.